



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

OFICIO N° 000509

**ANT:** Solicitud de Información de fecha 10 de julio de 2018, del señor Felipe Pizarro Avalos, N° AK008T0000292.

**MAT:** Respuesta a la solicitud de información que indica, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

SANTIAGO, 08 AGO 2018

**DE : ALEJANDRO DÍAZ LETELIER  
DIRECTOR GENERAL (S)  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SEÑOR  
FELIPE PIZARRO AVALOS**

Junto con saludarlo, me dirijo a usted, en relación a su solicitud de información N° AK008T0000292, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, mediante la cual solicita lo siguiente: "Mediante la presente y junto con saludar le contacto como órgano central para solicitar estadísticas sobre el secuestro internacional de menores en Chile en los últimos 5 años tanto como país requirente como requerido. Soy estudiante de Master en Estudios Jurídicos Avanzados de la Universidad de Barcelona y me interesa la temática para desarrollar el TFM en ello."

Al respecto, es dable señalar que el Departamento de Evaluación y Control de Gestión envió la información requerida, la cual se adjunta al presente documento, haciendo presente que la información entregada es la que se obtuvo del Sistema de Asistencia Judicial (SAJ), por lo que no es posible obtenerla por año, conforme lo solicitado, atendido que recién hace dos meses se implementó dicho sistema en la Oficina Internacional, que corresponde a la oficina que mayor flujo tiene en esta materia.

Asimismo, cabe agregar que esta submateria no es parte del catálogo del diccionario del reportes estadístico mensual, por tanto, toda la información que se requiera de periodos anteriores a dicha implementación, se tendría que realizar con levantamiento de información revisando carpetas manuales, lo cual distraería indebidamente del cumplimiento de las funciones a los trabajadores de dicho Departamento, conforme lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 21 de la ley 20.285 que dispone al respecto "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Por último, el presente oficio se enviará a su correo electrónico, designado por usted para estos efectos, a través del sistema de información.

Saluda atentamente a usted.

**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER  
DIRECTOR GENERAL (S)  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R. M.**



GPG/FRO

**Distribución:**

Destinatario  
Departamento Jurídico  
Archivo DG